



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

Bajas del padrón de habitantes

Desconociéndose la residencia de las personas que a continuación se relacionan y habiéndose comprobado que no residen en la actualidad en este Municipio, se inició el correspondiente procedimiento de baja de oficio por inclusión indebida.

Con fecha 14 de octubre de 2011 se recibió informe favorable del Consejo de empadronamiento la baja en el padrón de las personas relacionadas, procediéndose a dictar resolución de baja en el padrón con fecha 17 de octubre de 2011.

Nombre: Simión Antón.

Nombre: Marilena Luiza Szilaghi.

Nombre: Viorica Florica Muresan.

Nombre: Ricardo José Marqués Ramos.

Nombre: Luis Filipe Marqués Ramos.

Nombre: Francisco Delfim Da Costa Pereira.

Nombre: Cristina Filipa Fernandes Da Silva.

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999). Contra la desestimación expresa o presunta del recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Medina de Pomar, a 17 de octubre de 2011.

La Primer Teniente de Alcalde,
Mónica Pérez Serna